

Acuerdo No. 059

Doctor Hernán Sánchez Valdiviezo
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, ENCARGADO

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución Política de la República, es responsabilidad del Estado la provisión del servicio público de fuerza eléctrica, y, garantizar que la prestación de dicho servicio responda al principio de eficiencia, responsabilidad, universalidad, continuidad y calidad;

Que, de acuerdo al tenor del artículo 1 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el suministro de energía eléctrica es un servicio de utilidad pública de interés nacional; por tanto, es deber del Estado satisfacer directa o indirectamente las necesidades de energía eléctrica del país, mediante el aprovechamiento óptimo de recursos naturales, de conformidad con el Plan Nacional de Electrificación;

Que, con el objeto de garantizar la continuidad y suministro del servicio de fuerza eléctrica, amparado en lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Carta Política del Estado, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1331 de 7 de abril del 2006, promulgado en el Registro Oficial No. 253 de 19 de los mismos mes y año, declaró el estado de emergencia eléctrica en todo el territorio nacional, por el periodo de sesenta días contados a partir de la fecha de suscripción del citado decreto;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1498-A de 5 de junio del 2006, se renovó por sesenta días más, la declaratoria de estado de emergencia eléctrica en todo el territorio nacional, dispuesta en el citado Decreto Ejecutivo No. 1331 de 7 de abril del 2006, estado de emergencia que posteriormente, con Decreto Ejecutivo No. 1718 de 3 de agosto del 2006, fue renovado por un período más de sesenta días;

Que, es necesario crear un Comité Coordinador que se encargue de coordinar, planificar y canalizar los requerimientos e información referentes al abastecimiento de combustibles a las generadoras térmicas de electricidad que se encuentren operando en el país, de acuerdo con la programación del Centro Nacional de Control de Energía, CENACE;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1742 de 16 de agosto del 2006, el señor Presidente Constitucional de la República, encargó la Cartera de Energía y Minas al doctor Hernán Sánchez Valdiviezo, Subsecretario de Electrificación, mientras dure la ausencia del titular del Ministerio de Energía y Minas; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 179 de la Constitución Política de la República, 9 de la Ley de Hidrocarburos y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Crear el Comité Coordinador de abastecimiento de combustibles a las generadoras térmicas de electricidad que se encuentren operando legalmente en el país, de acuerdo con la programación del Centro Nacional de Control de Energía, CENACE.

Art. 2.- El Comité Coordinador que se crea por este acuerdo ministerial, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Subsecretario de Hidrocarburos, quien lo presidirá.
2. Un delegado de la Empresa Estatal de Comercialización y Transporte de Petróleos del Ecuador PETROCOMERCIAL.
3. Un delegado del Consejo Nacional de Control de Energía, CENACE.
4. Dos delegados de las empresas generadoras térmicas de propiedad del Fondo de Solidaridad.
5. Un delegado de las empresas generadoras térmicas privadas.

Art. 3.- El comité que se crea en virtud del presente acuerdo ministerial, para el abastecimiento de combustibles a las generadoras térmicas que se encuentran operando en el país, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, planificar y resolver respecto del abastecimiento de combustibles, de acuerdo con la programación del Centro Nacional de Control de Energía, CENACE;
- b) Planificar y coordinar la logística para el abastecimiento de combustibles; y,
- c) Canalizar los requerimientos e información, que sean necesarios para abastecer eficientemente de combustibles a las generadoras térmicas.

Art. 4.- El comité que se constituye por este acuerdo ministerial, durará en sus funciones hasta el 28 de febrero del año 2007.

Art. 5.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 17 de agosto del 2006.

f.) Doctor Hernán Sánchez Valdivieso, Ministro de Energía y Minas, encargado.

Ministerio de Energía y Minas.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a 17 de agosto del 2006.- Gestión y Custodia de Documentación.- f.) Susana Valencia.